



ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ VILLACORTA**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL** que en adelante se denominará EL FONDO, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenido en Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución Proyectos del Área de Desarrollo Comunal, contenido en Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y ocho, del veinte de septiembre de dos mil; c) Reforma al Reglamento del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia contenida en el Decreto Legislativo número veinticuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil quince publicado en el Diario Oficial número ciento veintitrés, tomo cuatrocientos ocho del ocho de julio de dos mil quince; d) Diario Oficial número sesenta y nueve tomo cuatrocientos diecinueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; y por otra parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y dos mil ciento trece – tres, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA**

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; c) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, d) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO TRES PUNTO DOS del Acta DIECIOCHO, extendida el día veintinueve de noviembre del presente año, por el Licenciado Jaime Roberto Domínguez Meléndez, Secretario de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual consta que en sesión celebrada el día veintiocho del mismo mes y año, se acordó autorizarme a suscribir la presente Adenda al Convenio en referencia.

I. DEL CONVENIO.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce se firmó el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en adelante “El Convenio”..

- II. Que la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 408 de fecha 18 de julio de 2015.
- III. Que la reforma la Ley de FANTEL antes referida establece la modificación del Área de Desarrollo Artesanal incluyendo el Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y elevando el porcentaje de rendimientos destinados para el Área de 1.5% a 10%.
- IV. Que según el artículo 17 del Reglamento de la Ley FANTEL para el área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, se destinará el 5% de los rendimientos para la ejecución de los proyectos y gastos de administración en beneficio del sector artesanal.
- V. Que en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se firmó el la Adenda N° 2 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.

POR TANTO:

Con base en lo antes expuesto **AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar la presente **“ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019”**, en su Cláusula cuatro punto seis, literal k, la cual a partir de la suscripción del presente instrumento, quedará redactada en los términos siguientes:

4. OBLIGACIONES DE CONAMYPE

4.6 Alcance de las acciones de LA CONAMYPE

- k) CONAMYPE administrará los fondos que el Consejo de FANTEL le transfiera a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la siguiente cuenta de ahorros: N° [REDACTED] Banco Hipotecario a nombre de CONAMYPE/FANTEL

DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019. Y para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorro anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos N° [REDACTED] Banco Hipotecario a nombre de CONAMYPE/FANTEL DESARROLLO ARTESANAL 2015-2019

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ VILLACORTA
Subsecretario Técnico y de Planificación de la
Presidencia y Coordinador del
Consejo de Administración de FANTEL



**Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL**



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
Presidenta de CONAMYPE